

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca".

**EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 "por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 1322 de 2018, "por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la "Guía para realizar la categorización de la red vial nacional".

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 "por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte", donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones", la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 "Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020", y en su artículo 1º estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en los que no se oponga a dicho acto administrativo, esta resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Lenguazaque del Departamento de Cundinamarca, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT No. 20233031479072 del 13 de septiembre de 2023.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de Lenguazaque del Departamento de Cundinamarca.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día \_\_\_\_\_ del 2023 hasta el día \_\_\_\_\_ del 2023 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de Lenguazaque del Departamento de Cundinamarca, así:

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca".

<b>CÓDIGO DE LA VÍA</b>	<b>NOMBRE DE LA VÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
25407019-01	SECTOR MINAS - VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407011-02	SECTOR MINAS - VEREDA GACHANECA	TERCER ORDEN
25407004-03	SECTOR RESGUARDO DOS - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407015-04	SECTOR LA GLORIETA DOS VEREDA LA GLORIETA	TERCER ORDEN
25407001-05	SECTOR PAICAGUITA UNO VEREDA PAICAGUITA	TERCER ORDEN
25407018-06	SECTOR ESPINAL CARRIZAL UNO - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407011-07	SECTOR GACHANECA UNO VEREDA GACHANECA	TERCER ORDEN
25407009-08	SECTOR ESPINAL ALIZAL UNO VEREDA ESPINAL ALIZAL	TERCER ORDEN
25407018-09	SECTOR ESPINAL CARRIZAL DOS VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407008-10	SECTOR FARACIA RETAMO ONCE VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407018-11	SECTOR ESPINAL CARRIZAL TRES - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407009-12	SECTOR ESPINAL ALISAL DOS - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407011-13	SECTOR GACHANECA DOS - VEREDA GACHANECA	TERCER ORDEN
25407009-14	SECTOR ESPINAL ALISAL TRES. ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407016-15	SECTOR EL SALTO UNO - VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407004-16	SECTOR RESGUARDO SEIS - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407007-17	SECTOR LA CUBA UNO - VEREDA LA CUBA	TERCER ORDEN
25407018-18	SECTOR ESPINAL CARRIZAL CUATRO - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407017-19	SECTOR FARACIA PANTANITOS SIETE - VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407017-20	SECTOR FARACIA PANTANITOS OCHO VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407008-21	SECTOR FARACIA RETAMO DIEZ - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407008-22	SECTOR FARACIA RETAMO UNO - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407004-23	SECTOR RESGUARDO SIETE VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca".

<b>CÓDIGO DE LA VÍA</b>	<b>NOMBRE DE LA VÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
25407019-24	SECTOR TIBITA CENTRO UNO - VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407016-25	SECTOR EL SALTO SEIS - VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407006-26	SECTOR TAITIVA UNO - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407004-27	SECTOR RESGUARDO OCHO - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407011-28	SECTOR GACHANECA TRES - VEREDA ESTANCIA CONTENTO	TERCER ORDEN
25407003-29	SECTOR CHIRVANEQUE UNO - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407008-30	SECTOR FARACIA RETAMO DOS - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407018-31	SECTOR ESPINAL CARRIZAL CINCO - ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407018-32	SECTOR ESPINAL CARRIZAL SEIS - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407009-33	SECTOR ESPINAL ALISAL CUATRO - ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407018-34	SECTOR ESPINAL CARRIZAL SIETE - ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407018-35	SECTOR ESPINAL CARRIZAL OCHO VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407017-36	SECTOR FARACIA PANTANITOS SEIS VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407016-37	SECTOR EL SALTO DOS VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407018-38	SECTOR ESPINAL CARRIZAL NUEVE - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407015-39	SECTOR LA GLORIETA - VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407007-40	SECTOR LA CUBA DOS - VEREDA LA CUBA	TERCER ORDEN
25407008-41	SECTOR FARACIA RETAMO TRES - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407005-42	SECTOR ESTANCIA CONTENTO UNO - SECTOR ESTANCIA CONTENTO	TERCER ORDEN
25407014-43	SECTOR FIANTOQUE UNO - VEREDA FIANTOQUE	TERCER ORDEN
25407007-44	SECTOR LA CUBA TRES VEREDA LA CUBA	TERCER ORDEN
25407010-45	SECTOR TIBITA HATICO UNO VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407017-46	SECTOR FARACIA PANTANITOS UNO VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca”.

<b>CÓDIGO DE LA VÍA</b>	<b>NOMBRE DE LA VÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
25407017-47	SECTOR FARACIA PANTANITOS DOS VEREDA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407009-48	SECTOR ESPINAL ALISAL ONCE VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407010-49	SECTOR TIBITA HATICO SIETE - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407019-50	SECTOR TIBITA CENTRO DOS - VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407003-51	SECTOR CHIRVANEQUE DOS - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407004-52	SECTOR RESGUARDO NUEVE - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407016-53	SECTOR EL SALTO TRES - VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407003-54	SECTOR CHIRVANEQUE TRES - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407006-55	SECTOR TAITIVA DOS - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407008-56	SECTOR FARACIA RETAMO CUATRO VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407020-57	SECTOR TIBITA EL CARMEN UNO VEREDA TIBITA EL CARMEN	TERCER ORDEN
25407008-58	SECTOR FARACIA RETAMO CINCO - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407008-59	VEREDA ESPINAL CARRIZAL DIEZ - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407019-60	VEREDA TIBITA CENTRO TRES VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407010-61	SECTOR TIBITA HATICO DOS - VEREDA HATICO DOS	TERCER ORDEN
25407010-62	SECTOR TIBITA HATICO SEIS - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407015-63	SECTOR LA GLORIETA UNO VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407009-64	SECTOR ESPINAL ALISAL CINCO - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407001-65	SECTOR GIBRALTAR - VEREDA SIATAMA	TERCER ORDEN
25407008-66	SECTOR FARACIA RETAMO SEIS - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407018-67	SECTOR ESPINAL CARRIZAL ONCE - ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407004-68	SECTOR RESGUARDO UNO - VEREDA FIANTOQUE	TERCER ORDEN
25407001-69	SECTOR PAICAGUITA DOS - VEREDA PAICAGUITA	TERCER ORDEN

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca".

<b>CÓDIGO DE LA VÍA</b>	<b>NOMBRE DE LA VÍA</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
25407008-70	SECTOR FARACIA RETAMO SIETE - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407014-71	SECTOR FIANTOQUE DOS - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407008-72	SECTOR FARACIA RETAMO OCHO - VEREDA FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407010-73	SECTOR TIBITA HATICO TRES - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407003-74	SECTOR CHIRVANEQUE CUATRO - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407011-75	SECTOR GACHANECA CUATRO -VEREDA GACHANECA	TERCER ORDEN
25407020-76	SECTOR TIBITA EL CARMEN DOS - VEREDA TIBITA EL CARMEN	TERCER ORDEN
25407009-77	SECTOR ESPINAL ALISAL SEIS - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407017-78	SECTOR FARACIA PANTANITOS CUATRO - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407008-79	SECTOR FARACIA RETAMO NUEVE - FARACIA RETAMO	TERCER ORDEN
25407009-80	SECTOR ESPINAL ALISAL SIETE - ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407009-81	SECTOR ESPINAL ALISAL OCHO VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407017-82	SECTOR FARACIA PANTANITOS TRES VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407021-83	SECTOR ESTANCIA ALISAL UNO - VEREDA ESTANCIA ALISAL	TERCER ORDEN
25407005-84	VEREDA ESTANCIA ALISAL - SECTOR CONTENIDO DOS	TERCER ORDEN
25407011-85	SECTOR GACHANECA CINCO - VEREDA GACHANECA	TERCER ORDEN
25407013-86	SECTOR RAMADA FLOREZ - VEREDA RAMADA ALTA	TERCER ORDEN
25407017-87	SECTOR FARACIA PANTANITOS CINCO VEREDA FARACIA PANTANITOS	TERCER ORDEN
25407016-88	SECTOR EL SALTO CUATRO VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407021-89	VEREDA ESTANCIA ALISAL - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN
25407009-90	SECTOR ESPINAL ALISAL NUEVE - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407010-91	SECTOR TIBITA HATICO CUATRO - VEREDA TIBITA HATICO	TERCER ORDEN

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguaque, departamento de Cundinamarca".

CÓDIGO DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
25407004-92	SECTOR RESGUARDO TRES VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407015-93	SECTOR LA GLORIETA - VEREDA LA CUBA	TERCER ORDEN
25407009-94	SECTOR ESPINAL ALISAL DIEZ - VEREDA ESPINAL ALISAL	TERCER ORDEN
25407002-95	VEREDA RAMADA ALTA - VEREDA RESGUARDO	TERCER ORDEN
25407021-96	SECTOR ESTANCIA ALISAL DOS - VEREDA EL SALTO	TERCER ORDEN
25407014-97	SECTOR FIANTOQUE TRES - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407021-98	SECTOR ESTANCIA ALISAL CUATRO - VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407007-99	SECTOR LA CUBA CUATRO - EL SALTO - TAITIVA	TERCER ORDEN
25407020-100	SECTOR TIBITA EL CARMEN TRES - VEREDA TIBITA CENTRO	TERCER ORDEN
25407003-101	SECTOR CHIRVANEQUE CINCO - VEREDA CHIRVANEQUE	TERCER ORDEN
25407016-102	SECTOR EL SALTO CINCO - LA GLORIETA - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407010-103	SECTOR TIBITA HATICO CINCO - VEREDA TIBITA EL CARMEN	TERCER ORDEN
25407011-104	SECTOR GACHANECA SEIS - VEREDA ESTANCIA ALISAL	TERCER ORDEN
25407004-105	SECTOR RESGUARDO CUATRO - VEREDA ESPINAL CARRIZAL	TERCER ORDEN
25407004-106	SECTOR RESGUARDO CINCO - VEREDA ESTANCIA ALISAL	TERCER ORDEN

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

**ARTÍCULO 4º.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de Lenguaque del Departamento de Cundinamarca, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



""Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca”.

de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

{{firma}}

**FERNEY CAMACHO**  
Director de Infraestructura

Elaboró: Carlos Mican Nechiza – Ingeniero Grupo Apoyo a las Regiones.  
Revisó: Carlos Eduardo Quintero Suarez - Abogado Grupo Apoyo a las Regiones.  
Vo. Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda - Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.